

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios

DE Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO Cupo Especial de crédito para micros y pequeñas empresas de Cundinamarca.

Circular Externa No. 010
Marzo 13 de 2009

El proceso de globalización, los cambios en el entorno mundial y los lineamientos del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional, han conducido a diferentes entidades a enfocar sus estrategias de aproximación al segmento empresarial haciendo especial énfasis en la competitividad como elemento fundamental para el desarrollo económico colombiano.

En este sentido, Bancóldex y la Gobernación de Cundinamarca han firmado un convenio para la creación de un cupo especial de crédito dirigido a las micros y pequeñas empresas de este Departamento, cuyas condiciones son:

Cupo Especial de crédito para micros y pequeñas empresas de Cundinamarca.

Cupo Disponible: Aproximadamente nueve mil ochocientos millones de pesos (COP 9.800.000.000)

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos entregados por la Gobernación para la cobertura del diferencial de tasa.

Beneficiarios Personas naturales y jurídicas consideradas como micros y pequeñas empresas¹ de todos los sectores económicos a excepción del agropecuario, con no menos de seis meses de funcionamiento, cuyo domicilio principal sea un municipio del departamento de Cundinamarca, exceptuando las domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C.

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 s.m.m.l.v. y pequeñas empresas con activos totales entre 500 s.m.m.l.v hasta 5.000 s.m.m.l.v, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2009 microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$248.450.000 y pequeñas empresas con activos totales entre \$248.450.000 hasta \$2.484.500.000.

El intermediario financiero deberá mantener los soportes correspondientes que acrediten que la empresa beneficiaria está localizada con domicilio principal en cualquiera de los municipios del departamento de Cundinamarca, a excepción de Bogotá.

Intermediarios

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex.

También podrán desembolsar recursos para microempresas con cargo a este cupo, las ong's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados y cajas de compensación, con cupo disponible en Bancóldex.

Destino de los recursos

Capital de trabajo

Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento.

Activos Fijos

Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales y demás activos fijos .

Monto máximo de crédito por empresa

Hasta sesenta millones de pesos (\$60.000.000)

Plazo del crédito

Capital de trabajo Hasta tres (3) años.

Activos Fijos Hasta cinco (5) años.

Amortización Mensual o trimestral.

Pago de intereses En su equivalente mes o trimestre vencido.

**Tasa de interés
para el intermediario** DTF (E.A) – 2.20 % E.A.

**Tasa máxima de interés
al empresario :** Hasta DTF E.A. + 5.70 % E.A.

Bancóldex, en acuerdo con la Gobernación de Cundinamarca podrán modificar estas tasas, en cuyo caso se informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través de la página web de Bancóldex (www.bancoldex.com)

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

Los intermediarios financieros efectuarán el trámite de las operaciones con los siguientes documentos:

- Pagaré moneda legal convenios especiales para establecimientos de crédito o pagaré moneda legal para entidades diferentes a establecimientos de crédito.
- Para el financiamiento de operaciones de leasing se deberá presentar el “Pagaré moneda legal - Líneas convenios especiales - Leasing”.
- Formato de información básica Bancóldex (se deberá anexar para todas las operaciones.

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_entidades_diferentes_EC.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este Cupo especial de crédito, los beneficiarios podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – F.N.G.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – Bancóldex así: en Bogotá 6497100; para el resto del país el 01 8000 915300, también en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial PBX 382 15 15 en las extensiones 2161, 2246, 2320 y 2415, así como en el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

Cordialmente,

Gustavo Ardila Latiff
Presidente